

"Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"

Cuernavaca, Mor., junio 08 de 2016

**LIC. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E**

Toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", y considerando que el "Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal a los trabajadores y ex trabajadores de la industria azucarera en la Entidad que, con motivo de acciones de regularización de la tenencia de la tierra, que lleve a cabo la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Estado de Morelos, se encuentren obligados al pago de derechos por los servicios de registro de la cartografía ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales de Morelos", cuyo ejemplar se anexa al presente, no implica ningún costo de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y comprensión, hago propicia la ocasión para manifestarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.



ATENTAMENTE



**LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARIA DE HACIENDA**



c.c.p.- Jorge Sánchez Rodríguez.- Subsecretario de Ingresos.- Presente
C.P. Jorge Michel Luna.- Subsecretario de Presupuesto.- Presente
Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de Coordinación Hacendaria.- Presente

Archivo / Minutario





MORELOS
PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASI COMO 2, 5, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 96, FRACCIÓN III, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta administración tiene presente la necesidad de proveer seguridad y legalidad a los asentamientos humanos irregulares en terrenos ejidales y comunales, que se han generado al margen de la legalidad en el territorio de nuestra Entidad, ocasionado, entre otras, la carencia de servicios e inseguridad jurídica, derivadas de la falta de los títulos de propiedad respectivos.

En este sentido, también se atiende a la necesidad de regularización de los asentamientos en que se encuentran ubicadas las unidades habitacionales de trabajadores y ex trabajadores de la industria azucarera, asentada en la Entidad, como una prioridad de seguridad y asistencia social.

Por su parte, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra es un organismo del Gobierno Federal, encargado de resolver a nivel federal la problemática social de los asentamientos humanos irregulares en ejidos y comunidades.

Esta Administración es consciente de la realidad económica en la Entidad y es una prioridad que las acciones de gobierno tengan como premisa atender eficazmente las necesidades de nuestra población, en congruencia a las características y posibilidades socioeconómicas que la distinguen.



Por lo anterior, en la política social de esta Administración, se incluyen acciones de apoyos económicos a través de la figura del subsidio que contribuyen de manera oportuna y puntual al desarrollo económico de la población y, en el caso concreto, se considera conveniente hacer uso de las facultades que establece el artículo 96, fracción III, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, para otorgar el apoyo que facilite la realización de acciones de regularización de la tierra en nuestra entidad.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LOS TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA EN LA ENTIDAD QUE, CON MOTIVO DE ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE LLEVE A CABO LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ESTADO DE MORELOS, SE ENCUENTREN OBLIGADOS AL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE REGISTRO DE LA CARTOGRAFÍA ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto apoyar, a través del otorgamiento de un subsidio fiscal, a los trabajadores y ex trabajadores de la industria azucarera en la entidad que, con motivo de acciones de regularización de la tenencia de la tierra, que lleve a cabo la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Estado de Morelos, se encuentren obligados al pago de derechos por los servicios de registro de la cartografía ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales de Morelos, en términos de la fracción XXXI del artículo 77 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes señalados en el Artículo anterior, podrán gozar, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos correspondientes, de un subsidio del 50% en el pago de los derechos que





MORELOS
PODER EJECUTIVO

se generen por los servicios de inscripción de cartografía y donación municipal que presta el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en términos de la fracción XXXI del artículo 77 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. Los contribuyentes a que se refiere en el Artículo Primero, que deseen obtener el subsidio fiscal que se otorga por este Acuerdo, deberán:

1. Acreditar, al momento de solicitar el servicio de Inscripción ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales, las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que lleve a cabo la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra en el Estado de Morelos, para los cuales se requiere el trámite de inscripción respectivo, y
2. Realizar el pago de los derechos por concepto de los servicios de inscripción referidos en el artículo que antecede, a través de los medios autorizados por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, y

ARTÍCULO CUARTO. Corresponde a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, a través de su Subsecretaría de Ingresos, la aplicación del presente Acuerdo, así como el registro de los subsidios fiscales otorgados.

ARTÍCULO QUINTO. El beneficio otorgado por virtud del presente Acuerdo, no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, ni les exime de las infracciones que correspondan.

ARTÍCULO SÉXTO. La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y estará vigente hasta el treinta y uno de octubre de 2016.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se ponga al presente Acuerdo.

TERCERA. Las unidades administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los quince días del mes de junio de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



MORELOS
PODER EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LOS TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA EN LA ENTIDAD QUE, CON MOTIVO DE ACCIONES DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, QUE LLEVE A CABO LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL ESTADO DE MORELOS, SE ENCUENTREN OBLIGADOS AL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE REGISTRO DE LA CARTOGRAFÍA ANTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DE MORELOS.